

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA #71
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO DE ALAJUELA
EL DÍA 04 DE SETIEMBRE DEL 2017
Período 2016-2020**

Luis Ángel Fuentes Canales (PLN)
PRESIDENTE

REGIDORES PROPIETARIOS

Ernesto Berrocal Portugués (PLN)
Luis Eduardo Rodríguez Vargas (PLN)
Luis Fernando Solórzano Rodríguez (PAC)
Leda Acosta Castro (PLN)

REGIDORES SUPLENTE

Lilibeth Carmona Villalobos (PAC)
Karol Arburola Delgado (PLN)
Leiner Molina Pérez (PLN)
Freddy Salas Rodríguez (PLN)

SÍNDICOS MUNICIPALES

Martha Calderón Parajeles, María Eugenia Chaves, César Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

<i>Lic. Jairo E. Guzmán Soto</i> Alcalde	<i>Arlene Rodríguez Vargas</i> Vice Alcaldesa	<i>Isabel Cristina Peraza Ulate</i> Secretaria
---	--	---

ASESORÍA LEGAL EXTERNA

Licenciado Michael Durán

COMPROBADO EL QUORUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE INICIA LA SESIÓN AL SER LAS DIECISIETE HORAS en el Salón de Sesiones. Se hace una oración a cargo de la Síndica Martha Calderón Parajeles.

ARTÍCULO PRIMERO: ATENCIÓN DE VISITAS:

A.-Se recibe a las señoras Aracely Solórzano Moya y Elen Rivera Gonzáles, vecinas de Labrador quienes vienen a juramentarse como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de ese Distrito. Las mismas son juramentadas en el acto por el señor Presidente Municipal, Luis Ángel Fuentes Canales.

B.-Representantes de UPA NACIONAL quienes vienen acompañados del señor Guido Vargas. Inicia Don Guido agradeciendo la oportunidad de venir a exponer su inquietud. Manifiesta que la Sucursal de UPA acá en San Mateo le preguntó sobre la posibilidad de que ésta pudiera firmar un convenio con la Municipalidad para la administración del local que actualmente ocupan y así mantenerse y desarrollarse mejor. Querían saber si teníamos experiencia en este tipo de convenio y les informé que sí existe uno con Atenas y Naranjo. Esto significa que quien tiene que hacer la petición es la Junta Directiva de San Mateo y yo sería el encargado de firmar el convenio junto con el señor Alcalde en una eventual decisión favorable. Nuestra gratitud por la buena disposición que siempre se ha tenido de su parte hacia los agricultores ya que el aporte de ellos es sumamente importante porque nos proveen nuestros alimentos y también ayudan con la economía del país.

Somos hijos, nietos de agricultores y es como está basada la cultura de nuestros ancestros. Además, con la llegada del aeropuerto va a haber un gran impacto en la zona y probablemente la economía de San Mateo va a crecer.

Luis Ángel les agradece la visita y les dice que este Concejo va a tomar medidas al respecto. Primero tenemos que conocer el criterio legal de nuestro asesor, Licenciado Michael Durán después de que se reúna con la Comisión de Jurídicos. Es algo que no podemos resolver el día de hoy ni mañana, pero tengan la certeza que vamos a estar anuentes a escuchar y dialogar con ustedes. Muchas gracias.

B.-Se recibe la visita del señor desarrollador Roberth Coto, Arquitecto José Ernesto Berrocal, y los Ingenieros topógrafos Adalkis Flores y Carolina Umaña, todos miembros de la empresa constructora COTOPA quienes vienen a exponer un proyecto habitacional de aproximadamente 70 casas en Higuito de San Mateo, denominado Brisas del Surubres. Interviene Coto diciendo que este proyecto es de suma importancia considerando la falta de vivienda existente en el Cantón, sin embargo, expresa que no se pretende que sea cualquiera que venga a ser parte de él.

Lo que se quiere es que sea una clase trabajadora con ingresos de 350 o 400 mil colones por mes para que puedan afrontar los pagos de 180 mil colones por mes aproximadamente por concepto de la casa de 42 metros cuadrados. Funcionaria tanto con bono como con financiamiento bancario. El proyecto en sí es bastante oneroso y aunque se va a presentar el total de los planos al Colegio de Ingenieros y Arquitectos para su aprobación total, la colaboración que esperamos de este Concejo es que nos autoricen en su momento el permiso de 30 casas.

Obviamente habrá que dar una garantía fiduciaria, pero eso ya lo ha hecho esta Municipalidad en otras ocasiones en el caso de Espacios Verdes, Proyecto Don Francisco y otros.

Finaliza **José Ernesto** presentando mediante el video beam el proyecto descrito con todo y sus especificaciones y contenido. Aprovecha a la vez la oportunidad para agradecer y decir que es una gran oportunidad para San Mateo considerando la llegada del aeropuerto y que hay muchas personas inclusive de Orotina que están siendo expropiadas y necesitan un lugar donde vivir.

Luis Ángel los felicita por el proyecto y manifiesta que es un orgullo contar con tanto profesional en San Mateo y que están en la mayor disposición de colaborar para que el mismo se haga una realidad. Es un proyecto muy halagador. Aquí en San Mateo hay mucha necesidad de viviendas y este proyecto vendría a satisfacer esas necesidades. Me parece excelente y tengan la seguridad que mientras las cosas se hagan como tienen que ser tendrán toda nuestra colaboración. Que tengan muchos éxitos.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión ordinaria anterior #70 del 28 de agosto del 2017 la cual es aprobada por 5 votos a favor.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.-Oficio AMSM-313-17 del Alcalde Municipal remitiendo información por parte de la Dirección Técnica Municipal sobre los proyectos realizados en el territorio de La Guatusa, Quebrada Honda, Zapote y Estanquillos de San Mateo.

2.-Copia del oficio DEF-0119-2017 de FEDOMA enviada al Ministro de Hacienda Lic., Helio Fallas, solicitándole que los desembolsos de las Leyes No.-8114 y No.-9329 sean oportunos y realizados según la programación definida por el MOPT y Ministerio de Hacienda ya que el no desembolso en tiempo y oportunidad, afecta directa y negativamente las inversiones y proyectos en la Red Vial Cantonal. (Se conoce y archiva).

3.-Oficio DEF-0141-2017 de FEDOMA remitiendo propuesta del Plan Estratégico 2018-2021 para que este Concejo lo analice, valore y tenga a bien sugerir cualquier observación o cambio para una eventual incorporación y así cumplir con lo indicado por la Contraloría General de la República.

4.-Oficio de la Asamblea Legislativa ECO-562-2017 solicitando criterio sobre el expediente #20.404 de la “Ley del Sistema de Estadística Nacional”. (Se conoce y archiva).

5.-Oficio MS-TRIB-061-2017 del Licenciado Heiner Miranda solicitando la aprobación de una licencia de bebidas con contenido alcohólico, clase “D” para ser utilizada en el MINI SAN MATEO ubicado 50 metros oeste de la esquina noroeste del parque. La misma es solicitada por el señor YANQIANG HU. (VER MOCIONES Y ACUERDOS).

6.-Oficio JD-08-645-17 DEL Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica exhortando a todas las instituciones públicas que en caso de presentarse ante ellas algún documento emitido por un abogado y que el mismo no trae consigo el timbre correspondiente al Colegio, no se le da trámite hasta tanto no se aporte el mismo. Esto de conformidad con los artículos 04 y 07 de la Ley 3245 Ley de Creación del Timbre del Colegio de Abogados del 03 de diciembre de 1963 y artículo 106 del Decreto Ejecutivo 39078-JP del 13 de agosto del 2015.

7.-Oficio DREA-Cto-09-0E-20-2017 del Supervisor del Circuito 09 Orotina-San Mateo, Licenciado Juan Carlos Esquivel Chaves, presentando terna para la aprobación de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Labrador de San Mateo. (VER MOCIONES Y ACUERDOS).

8.-Nota del joven José Ernesto Berrocal Guzmán emitiendo su voz de preocupación ya que desde el día 25 de agosto del 2017 fue electo por el Comité Cantonal de la Persona Joven como representante ante la Asamblea de ese Consejo y no se ha hecho. El período oficial de inscripción fue del 15 de mayo al 16 de agosto y no se hizo. Posteriormente se da un plazo de gracia del 04 al 08 de setiembre para que se haga llegar la documentación que lo acredite como Asambleísta e igualmente no se ha enviado. Por esta razón indica José Ernesto en su nota que acude a este Concejo como máximo ente administrativo-político del gobierno local para que faciliten e impulsen su nombramiento de la manera más rápida posible para así poder tener a San Mateo presente en la Asamblea Nacional.

Si no se hace el procedimiento antes de los plazos descritos, de la manera correcta y legal, quiero que hoy se lea en este honorable recinto y quede en actas el 100% de la autoría intelectual de este fallido nombramiento al CPJ San Mateo, representado por su señora presidenta Lilibeth Andrea Carmona Villalobos, cédula de identidad número 6-0371-0264.

*Al respecto **Luis Ángel** pregunta a Lilibeth porqué razón si desde el 25 de agosto fue electo el joven José Ernesto Berrocal por el Comité Cantonal de la Persona Joven ante la Asamblea del Consejo Nacional de la Persona Joven. Ya había pasado un plazo del 15 de mayo al 16 de agosto y no se hizo.*

***Lilibeth** le responde que cuál es el problema? Que esa extensión de gracia la recibió hoy lunes 11 y que vence hasta el 8 de setiembre, o sea el viernes próximo.*

***Luis Ángel** una vez más le pregunta que cuál es la indisposición de ella (Lilibeth) de no hacerla llegar. Es tan simple como bajar la fórmula de internet, llenarla y enviarla.*

***Lilibeth** responde que tiene tiempo hasta el 8 y además no tiene los datos de José Ernesto y a pesar de que se los pidió no le ha dado la copia de la cédula. ¿No entiendo cuál es el problema?*

***Leiner:** El período ordinario ya pasó. Que hubo un incumplimiento lo hubo. Y usted Lilibeth está contestando de mala gana. Si no le gusta que el Concejo le pregunte algo que nos corresponde y para lo que se nombró, entonces no sé qué está usted haciendo. Me sorprende la forma como está respondiendo.*

Lilibeth: No entiendo porqué ustedes dicen eso si el viernes llegó la nota y yo convoqué y lo puedo demostrar con mi WhatsApp a todo el grupo y nunca se pusieron de acuerdo. No hubo quórum. ¿Qué culpa tengo yo de eso? Además, José Ernesto no me trajo la copia de su cédula. Eso no es sólo mandar la fórmula, tengo que hacer también un oficio y firmarlo como Presidenta.

Karol hace referencia a que, en la sesión anterior, Luis Eduardo comentó algo sobre eso y pidió a Lilly que ayudara con el nombramiento de José Ernesto. ¿Pero, no se hizo, entonces?

Luis Ángel: Con todo respeto Lili, es su obligación como Presidenta y si usted no cumple con eso, pues vamos a tener que quitarla del Comité. Usted estaba aquí la semana pasada cuando Luis Eduardo pidió eso y ya pasaron 8 días y yo no entiendo porqué no lo ha hecho si es tan sencillo hacerlo. Es bajar la fórmula de internet y mandarla.

Luis Fernando: No estoy de acuerdo con que traten a Lilibeth de esa manera. No le echen la culpa a ella. Ya explicó que los ha convocado y no han llegado. Además, ya se comprometió a mandar esa documentación antes del viernes, denle la oportunidad yo sé que si ella se compromete lo hace. Ya si no lo hiciera es otra cosa y ustedes pueden actuar, pero por ahora déjenla que lo haga. Procede **Luis Ángel** a mostrarle la fórmula ya llena y la fotocopia de la cédula adjunta de José Ernesto y Lilibeth la solicita para verla. Una vez que la tiene en sus manos bastante molesta cuestiona porqué la tiene usted como miembro del Concejo y no yo? Eso puede considerarse como tráfico de influencias.

Luis Ángel le responde que tuvo que hacerse así porque usted no actuó. **Lilibeth:** No es tan sencillo es hacer el oficio también. Pues hágalo ya y lo firma le solicita Luis Ángel.

Lili le responde que no tiene ninguna obligación ni comodidad para hacerlo en el momento y que no se preocupen que ella les promete que lo hará y enviará con los demás documentos antes del viernes 8 setiembre.

Luis Ángel expresa que sintiéndolo mucho pero que él no confía en eso. ¿Ya ha tenido tiempo suficiente y no lo hizo, será que quiere que sea otro miembro o usted misma?

Lilibeth: Hay que hacer un oficio. **Luis Ángel:** Sólo tenía que bajarlo de la internet, así de simple. **Lili:** Con gesto de disconformidad le responde...Ah sí y esto? Mostrando la fotocopia de la cédula, cómo lo voy a bajar de la internet.

Luis Ángel reacciona bastante molesto y le solicita callarse, de lo contrario llamará a la policía para que la saque del recinto. **Lili** continúa hablando y le responde que a ella nadie la calla y que llame a quien sea para que la saque.

Luis Ángel: Usted dice que convocó y que nadie ha llegado, pero el 25 se reunieron y usted no ha querido firmar el acta. Cuando la llaman no responde, no llega, se esconde. Que Camila la secretaria quien tiene el acta la llama y usted no llega ni contesta tampoco.

Lili le exige que le diga quién dijo eso? **Luis Ángel:** Alguien por ahí. Eso dicen.

Lilibeth: Entonces es un chisme si no hay nombres. Finalmente, **Luis Ángel** le reitera que fue José Ernesto quien se lo comentó.

Considerando la tensión mostrada, el Presidente Municipal solicita un receso de 5 minutos. Iniciada nuevamente la sesión, Lilibeth firma el documento y les indica que no van a tener el gusto de quitarla porque ahora mismo renuncia como Presidenta del Comité Cantonal de la Persona Joven y por ende como miembro del mismo. Solicita a la secretaria que esto y los demás comentarios queden en el acta. Igualmente lo solicita así el señor Presidente, de ahí la transcripción textual.

Debido a la situación presentada, se decide nombrar al nuevo representante del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven de San Mateo, nombramiento que recae en el Regidor Luis Eduardo Rodríguez Vargas (**VER MOCIONES Y ACUERDOS**).

ARTÍCULO CUARTO: INFORMES DEL ALCALDE

1.-Se hizo una limpieza con el tractor en el plantel municipal. Esto específicamente en la parte donde va a ir el Centro de Acopio Hortifrutícola. Dicen que todo quedó muy bonito.

2.-Se pasó el tractor y niveladora en el camino que va del Cementerio al Río Machuca.

3.-Ampliación y paso de aguas en el camino hacia Ecovilla. De ahí pasó al camino del Machuquilla.

4.-El día del Niño se va a celebrar el próximo sábado aquí en el parque. Van a haber participación de la Municipalidad, Asociación de Desarrollo, PANI. Los niños podrán disfrutar de algunos inflables y piñatas y confites. Si alguno quiere colaborar con estos productos con mucho gusto se aceptan.

5.-Se hizo una explotación de piedras en Desmonte en el Río La Unión y también en Dulce Nombre.

6.-Estamos con la organización del 14 y 15 de setiembre. Sería bueno que ustedes como Concejo se pongan de acuerdo y vistan ese día sino igual, por lo menos parecido con los colores patrios. El año pasado fue todo muy bonito. Igual acá en la Municipalidad nos estamos poniendo de acuerdo para venir lo mejor posible ese día.

7.-Para el Desfile de Faroles el 14 estamos pensando que inicie frente al Garabito y de ahí continúe hasta donde los Peraza para bajar luego hasta la cancha multiuso. En el salón nuevo no se puede porque ahí se estaría celebrando la Feria del Agricultor.

La premiación va a cambiar este año. Generalmente se da dinero, pero sabemos que al final quien menos lo disfruta son los niños. Entonces este año vamos a dar premios con borradores, cuadernos, lápices de colores e

n fin todo lo que involucre a útiles escolares y la idea es que se le dé un premiecito a cada uno de los niños que lleven faroles.

Felicitar a la Asociación de Desarrollo Integral de San Mateo por la organización de la Feria del Agricultor. Lamentablemente no pude estar, pero vi fotos y videos y todo estuvo muy bonito, muy organizado y hubo mucha gente. Ese salón quedó muy bonito y ahora todo el mundo quiere hacer las actividades ahí, hasta nosotros. Se pusieron una flor en el ojal con esa Feria y lo mejor es el resultado al ver el éxito. Mañana quizás ellos no estén, pero dejaron una buena huella. Sugiero que se les envíe una nota de agradecimiento y felicitación.

Freddy *concuera con Arlene y solicita que dicho agradecimiento y felicitación sea extensivo al Centro Agrícola Cantonal de San Mateo quienes habían venido trabajando por esa feria y gracias a Dios con la construcción de ese Salón, se logró.*

Se delega en la Señora Secretaria el envío de dicha nota a ambas organizaciones.

ARTÍCULO QUINTO: INFORME DE COMISIONES.

Leiner Molina, integrante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto informa que hoy a las 3:30 pm se reunió la comisión para analizar el Presupuesto Ordinario 2018. El Presupuesto está bien distribuido, sé le hizo unos pocos cambios y se estará convocando por parte del Presidente municipal a una sesión extraordinaria el próximo miércoles 6 de setiembre a las 5:00 p.m. para conocerlo y aprobarlo.

Luis Ángel comenta que ya estaba programada una sesión extraordinaria para esa misma fecha y esa misma hora, sin embargo, se cancela el tema que se iba a exponer y en su lugar veremos el Presupuesto Ordinario 2018. Todos están de acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: MOCIONES Y ACUERDOS

1.-CONSIDERANDO: Oficio MS-TRIB-061-2017 del Licenciado Heiner Miranda, Coordinador Tributario Municipal, donde expresa su criterio favorable sobre la solicitud hecha por el señor YANQIANG HU de una licencia de bebidas con contenido alcohólico, clase "D" para ser utilizada en el MINI SAN MATEO ubicado 50 metros oeste de la esquina noroeste del parque. Dicha solicitud cumple con todos los requerimientos de la Ley de Licores #9047 por lo que sugiere el Lic. Miranda que la misma sea aprobada.

POR TANTO: Se acuerda aprobar, obedeciendo el criterio técnico del Coordinador Tributario, Licenciado, Heiner Miranda Jiménez, la licencia de bebidas con contenido alcohólico, clase "D" para ser utilizada en el MINI SAN MATEO ubicado 50 metros oeste de la esquina noroeste del parque, propiedad del señor YANQIANG HU.

Votación 5 votos a favor en firme y con dispensa de trámite de comisión.

2.-CONSIDERANDO: Oficio DREA-Cto-09-0E-20-2017 del Supervisor del Circuito 09 Orotina-San Mateo, Licenciado Juan Carlos Esquivel Chaves, presentando terna para la aprobación de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Labrador de San Mateo por renuncia de 2 miembros de la misma.

POR TANTO: Se acuerda aprobar el nombramiento de las señoras Aracelly Solórzano Moya, cédula 2-0481-0974 y Elen Rivera González, cédula 2-0473-0550 como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Labrador de San Mateo. Dicho nombramiento rige hasta el 22 de junio del 2019.

Votación 5 votos a favor y en firme con dispensa de trámite de comisión.

El Presidente Municipal Luis Ángel Fuentes Canales procede en el acto a juramentar a las señoras Aracelly Solórzano Moya y Elen Rivera González.

3.-CONSIDERANDO: Renuncia de la Presidenta del Comité de la Persona Joven del Cantón de San Mateo, Señora Lilibeth Carmona Villalobos, quien es la representante ante dicho Comité nombrada por el Concejo Municipal.

POR TANTO: Se aprueba nombrar al señor Regidor Luis Eduardo Rodríguez Vargas, cédula número 1-1208-0576 en su lugar y que igualmente ocupe el puesto de Presidente del Comité de la Persona Joven del Cantón de San Mateo

Votación 5 votos a favor y en firme con dispensa de trámite de comisión.

El Regidor Luis Eduardo Rodríguez Vargas se abstiene de votar y en su lugar lo hace la Regidora Karol Arburola.

ARTÍCULO SÉTIMO: INFORME ASESORÍA LEGAL

El suscrito, Licenciado Michael Antonio Durán Arrieta, en mi calidad de asesor legal externo de este Órgano Colegiado, me permito remitir asesoría técnico jurídica, respecto a consulta trasladada en la sesión del 28 de agosto del presente año, en los siguientes términos:

A- SOBRE LO CONSULTADO:

Concretamente para el caso de marras, lo consultado versa sobre el análisis del oficio MSTRIB 054-2017, remitido por el Coordinador de la Administración Tributaria Municipal, referente a la revocación y condonación de deudas de conformidad con las Leyes 9047 y 9384, que regulan en su articulado la materia de licencias comerciales de licores.

B. SOBRE LA REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS COMERCIALES DE LICORES

En primer término, es necesario realizar una diferenciación fundamental para el tema que se trata, consistente en la separación que debe realizarse entre el trámite de revocación de la licencia comercial, y el de la condonación, dado que estos no son dependientes el uno del otro, sino que resultan ser dos cuestiones completamente distintas en cuanto a su tratamiento y requisitos. En el presente apartado nos vamos a enfocar al tema de la revocación de las licencias de licores de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 6 de la Ley 9047.

Revocación de Licencias y C.: En primer lugar, debe señalarse que el numeral 10 indicado, fue reformado recientemente, mediante el artículo único de la ley N° 9384 del 24 de agosto de 2016. Al efecto, señala el artículo 6, en lo que interesa, lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- Revocación de licencias: Siguiendo el debido proceso, conforme a lo que establecen el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad podrá revocar la licencia para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

a) Muerte o renuncia de su titular, disolución, quiebra o insolvencia judicialmente declaradas.

b) Falta de explotación comercial por más de seis meses sin causa justificada.

c) Falta de pago de los derechos trimestrales por la licencia, después de haber sido aplicada la suspensión establecida en el artículo 10 de esta ley. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 bis del Código Municipal.

d) Cuando los responsables o encargados de los negocios toleren conductas ilegales, violencia dentro de sus establecimientos, o bien, se dediquen a título personal o por interpuesta persona a actividades distintas de aquellas para las cuales solicitaron su licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

e) Cuando los licenciarios incurran en las infracciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV o violen disposiciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ley y el Código Municipal.”

Conforme al numeral citado, lleva razón el Departamento de Administración Tributaria en el tanto la falta de explotación comercial por más de seis meses sin causa justificada, constituye una causal de revocación de la licencia de licores, y esto se ve además plasmado en el desarrollo reglamentario de dicho cuerpo legal, que rige para la Municipalidad de San Mateo, específicamente en su numeral 27, mismo que indica:

Artículo 27.-*Revocación de licencias. Siguiendo el debido proceso, conforme lo establece el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad podrá revocar la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:*

a) Por renuncia expresa o muerte del patentado. Para los efectos de este reglamento, considerando que las patentes se deben cancelarse por adelantado, cuando la renuncia se presente durante el transcurso de un trimestre la Municipalidad no devolverá ni acreditará monto alguno por la fracción del trimestre no explotada. En todo caso, la Municipalidad no tramitará solicitudes de renuncia de licencias que no se encuentren al día en el pago de patente.

b. Cuando resulte evidente el abandono de la actividad aun cuando el interesado no lo haya comunicado, de lo cual se conformará un expediente que sustente la respectiva resolución.

c. Por la pérdida o cancelación del permiso de funcionamiento del establecimiento, independientemente del motivo que lo origine.

d. Por el incumplimiento de los requisitos o la contravención de las prohibiciones establecidas en la Ley, previa suspensión conforme lo establece el artículo 10 de la Ley.

e. Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley.”

No obstante, lo anterior es necesario advertir, que la concesión de licencias por parte de la Administración Municipal, cuenta con todo un régimen y desarrollo de su ciclo de vida, es decir desde el procedimiento previsto para su otorgamiento, hasta el reglado para su extinción. En este caso, es necesario apuntar que la revocación de la patente es un mecanismo válido para la extinción de la licencia, pero este no encuentra legitimidad de manera automática por medio de un acuerdo del Concejo Municipal que así lo disponga, sino que, de conformidad con los propios artículos de cita, se debe cumplir con el debido proceso (tramitación de un procedimiento administrativo ordinario reglado en los numerales 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública) esto dado que la acción de revocar la licencia por supuesta inactividad en su ejercicio sin tener justa causa (misma que debe ser comprobada dentro del procedimiento) causa gravamen al administrado, al extraer de su esfera jurídica un derecho de explotación comercial previamente autorizado, por lo que dentro del procedimiento se debe garantizar el derecho de defensa del administrado que bien podría oponerse al trámite, presentar pruebas y establecer alegatos contrarios a la intención de la Administración Municipal.

Es necesario además advertir, que la no realización del procedimiento de previo al dictado de un acto que establezca la revocación de la licencia de licores, puede constituirse en un vicio grave, que eventualmente podría generar la nulidad de lo actuado por la Corporación Municipal. En tal sentido, la Municipalidad tiene plena potestad de revocar las licencias comerciales, sin embargo, con motivo de dictar un acto en tal sentido es necesario cumplir con la tramitación de un procedimiento administrativo ordinario, lo cual compete a la Administración activa de la Municipalidad de San Mateo, siendo que un acuerdo del Concejo en dicho sentido, no es la vía adecuada para poder decretar la revocación de las licencias comerciales indicadas en el oficio de referencia.

C. SOBRE LA CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTATUIDO EN LA LEY 9384.

Referente a este tema, como indicamos resulta ser un supuesto distinto a la revocación de las licencias, consideramos pertinente para la comprensión íntegra del presente dictamen, referirnos en general al instituto de la condonación, para ir insertándolo en el caso concreto y los supuestos previstos por la Ley 9384, así como establecer algunos comentarios acerca de la vigencia de dicha condonación, así como los requisitos y supuestos en que procede su aplicación. Así las cosas, la condonación o remisión de la deuda, resulta ser una declaración del acreedor mediante la cual manifiesta de forma inequívoca la voluntad de extinguir total o parcialmente el derecho de crédito, sin recibir a cambio ninguna contraprestación, es por eso que de manera coloquial se le llama a esta figura como el perdón de una deuda.

La condonación a la que refiere el oficio de referencia, está fundamentada al artículo único de la Ley 9384, el cual para claridad de su honorable órgano colegiado pasamos a contextualizar. Este artículo corresponde a una reforma al numeral 10 de la Ley 9047, mismo que regula el pago de la patente por motivo de la explotación comercial de la Licencia de Licores, dado que la redacción anterior del artículo tuvo fuertes cuestionamientos, al considerar que los cobros de las patentes no eran razonables, ni proporcionadas, alegándose además que no se aplicaron los estudios técnicos necesarios para justificar de manera adecuada el monto del tributo.

Así mediante resolución N° 11499, del 28 de agosto del 2013 la Sala Constitucional consideró que las sumas definidas en el artículo 10 eran desproporcionadas e irrazonables, y señaló que lesionaban principios básicos “como la capacidad económica del contribuyente, justicia tributaria, igualdad, entre otros...”.

Es por lo anterior, que el cobro del Tributo mientras estuvo vigente el numeral 10 antes de la reforma de comentario, hizo que varios pequeños empresarios no pudieran sostener su negocio ante los cobros, por lo que el espíritu de la reforma se basa en generar un pago de los derechos basado según la correspondiente clase de licencia y conforme al potencial de explotación de mercado del negocio, estableciéndose técnicamente mediante la inclusión de una fórmula de cálculo que contempla una serie de parámetros objetivos como la ubicación, tamaño, infraestructura, número de empleados, ventas anuales, entre otros, que ayudarían a determinar tal potencial. Por tal razón es que el artículo de comentario estableció que “A la entrada en vigencia de esta ley, por única vez y por el plazo improrrogable de un año, se autoriza a las municipalidades y a los consejos municipales de distrito para que condonen las deudas acumuladas entre junio de 2012 y la entrada en vigencia de esta ley, por concepto del pago de patentes de licores, con sustento en la autonomía municipal administrativa y tributaria.” Lo anterior, como una especie de reconocimiento a las personas que fueron afectadas con la norma hoy derogada.

Según lo anterior y una vez contextualizado el panorama, es necesario tomar en cuenta los rasgos determinantes para la procedencia de la condonación:

1. Debe realizarse la condonación, mediante un acto administrativo que manifieste de manera inequívoca la voluntad de extinguir total o parcialmente el derecho de crédito, sin recibir a cambio ninguna contraprestación.
2. Debe realizarse con anterioridad al 4 de octubre del presente año, siendo que el plazo de un año para realizar dicha acción resulta improrrogable.
3. Solo se puede condonar las deudas acumuladas entre junio del 2012 y el 4 de octubre del 2016, los saldos correspondientes a periodos con anterioridad a junio del 2012 o con posterioridad a octubre del 2016, NO PUEDE SER CONDONADO.
4. El acto administrativo debe contener una motivación suficiente de conformidad con los numerales 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública.

D. CONCLUSIONES:

1. Existe una diferenciación fundamental entre la revocación de las licencias comerciales y la condonación de las deudas de conformidad con la Ley 9347, dado que estos no son dependientes el uno del otro, sino que resultan ser dos figuras jurídicas con requisitos y procedimientos independientes.
2. La Municipalidad tiene plena potestad de revocar las licencias comerciales por las causales establecidas en el numeral 6 de la Ley 9047.
3. La expedición de una licencia comercial por parte de la Administración Municipal, cuenta con todo un régimen y desarrollo de su ciclo de vida, consistente en una serie de actos formales y cumplimiento de requisitos tanto para su otorgamiento como para su revocación.
4. La revocación de la licencia comercial es un mecanismo válido para la extinción de esta, pero no resulta ser válida de manera automática ante el dictado de un acuerdo del Concejo Municipal que así lo disponga, sino que, de conformidad con los propios artículos de cita en este dictamen tanto de la Ley como del reglamento que regulan la figura, se debe cumplir con el debido proceso (tramitación de un procedimiento administrativo ordinario reglado en los numerales 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública).

Esto dado que la acción de revocar la licencia por supuesta inactividad en su ejercicio sin tener justa causa (misma que debe ser comprobada dentro del procedimiento) causa gravamen al administrado, al extraer de su esfera jurídica un derecho de explotación comercial previamente autorizado, por lo que se debe garantizar el derecho de defensa del administrado que bien podría oponerse al trámite, presentar prueba y establecer alegatos contrarios a la intención de la Administración Municipal.

5. *La no realización del procedimiento previo al dictado de un acto que establezca la revocación de la licencia de licores, puede constituirse en un vicio grave, que eventualmente podría generar la nulidad de lo actuado por la Corporación Municipal.*

6. *Por su parte la condonación o remisión de la deuda, resulta ser una declaración del acreedor mediante la cual manifiesta de forma inequívoca la voluntad de extinguir total o parcialmente un derecho de crédito, sin recibir a cambio ninguna contraprestación, por sus características se le llama de manera coloquial perdón de una deuda. La condonación a la que refiere el oficio de referencia, está fundamentada al artículo único de la Ley 9384.*

7. *Que la Sala Constitucional consideró que las sumas definidas en el artículo 10 de la normativa anterior a dicha reforma eran desproporcionadas e irrazonables, y señaló que lesionaban principios básicos “como la capacidad económica del contribuyente, justicia tributaria, igualdad, entre otros...”.*

8. *Por lo anterior la condonación resulta ser posible respetando los siguientes pormenores:*

A. *Debe realizarse la condonación, mediante un acto administrativo que manifieste de manera inequívoca la voluntad de extinguir total o parcialmente el derecho de crédito, sin recibir a cambio ninguna contraprestación.*

B. *Debe realizarse con anterioridad al 4 de octubre del presente año, siendo que el plazo de un año para realizar dicha acción resulta improrrogable.*

C. *Solo se puede condonar las deudas acumuladas entre junio del 2012 y el 4 de octubre del 2016, los saldos correspondientes a periodos con anterioridad a junio del 2012 o con posterioridad a octubre del 2016, **NO PUEDE SER CONDONADO.***

D. *El acto administrativo debe contener una motivación suficiente de conformidad con los numerales 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública.*

Los criterios externados en el presente informe están basados en la exactitud y suficiencia de los hechos descritos e información suministrada por la Municipalidad de San Mateo. En caso que los hechos, información o supuestos señalados no fueran enteramente exactos o suficientes, debe informársenos de inmediato, dada que esa situación podría tener un efecto material en nuestras conclusiones. Para establecer nuestro criterio e interpretación, nos hemos basado en legislación relevante y vigente a la fecha y en interpretaciones judiciales y administrativas relacionadas, todo lo cual está sujeto a cambios o modificaciones por legislación posterior o decisiones administrativas o judiciales.

Esos cambios, si los hubiere, también podrían tener un efecto en la validez de nuestro criterio. Los criterios e interpretaciones contenidas en esta opinión son ofrecidos en nuestra capacidad de asesores y bajo ninguna circunstancia representan decisiones que la Administración de la organización debe tomar, ni garantía de que los mismos serán aceptados por las autoridades oficiales.

CRITERIO DE DOCUMENTO NÚMERO 2

El suscrito, Licenciado Michael Antonio Durán Arrieta, en mi calidad de asesor legal externo de este Órgano Colegiado, me permito remitir asesoría técnico jurídica, respecto a consulta trasladada en la sesión del 28 de agosto del presente año, en los siguientes términos:

A- SOBRE LO CONSULTADO:

Concretamente para el caso de marras, lo consultado versa sobre el análisis del Proyecto de Ley 20490, titulado: “RECTIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ATENAS Y SAN MATEO EN EL SECTOR DE ESTANQUILLOS (QUEBRADA HONDA Y ZAPOTE)”

B. EL PROYECTO ACTUAL RESULTA SER UNA REIRETACIÓN LITERAL DEL PROYECTO 18539.

Tal y como se indica en el título del presente apartado, el proyecto de Ley puesto en la corriente legislativa, resulta ser en su articulado una copia literal de un proyecto anterior que resulto ser archivado por cuestiones de legalidad, para generar certeza de lo indicado tabulamos las referencias del numeral 2 de dicho proyecto, siendo que este es el que establece los parámetros técnicos de la pretendida rectificación de límites: Proyecto Nuevo: 20490. Proyecto Anterior: 18539.

ARTÍCULO 2- *Para que el límite entre los cantones de Atenas y San Mateo sea el siguiente: la convergencia de un afluente de la quebrada Concepción coordinada 486286/216175, continúa al noroeste hacia la ruta número 3 coordinada 485991/216929, en este punto se dirige.*

ARTÍCULO 2.- *Para que el límite entre los cantones de Atenas y San Mateo sea el siguiente: la convergencia de un afluente de la Quebrada Concepción coordinada 486286/216175, continúa al noroeste hacia la ruta número 3 coordinada 485991/216929, en este punto se dirige hacia la cresta del cerro La Guatusa coordinada 485709/217120, continúa hacia el noroeste hacia el cerro Mora coordinada 485264/217516, sigue hacia el noroeste hacia la coordenada 485008/217554 hasta llegar a un afluente del río Hondo, el cual seguimos 370 metros en sentido suroeste hasta la convergencia con el río Hondo y continúa sobre este río 710 metros hacia el norte hasta la unión del río Hondo con la quebrada Zapote. A partir de este punto se continúa sobre la quebrada Zapote hasta la cresta del cerro El Raicero manteniendo los límites actuales de Atenas con los cantones de San Ramón y Palmares, hacia la cresta del cerro La Guatusa coordinada 485709/217120 continúa hacia el noroeste hacia el cerro Mora coordinada 485264/217516 sigue hacia el noroeste hacia la coordenada 485008/217554 hasta llegar a un afluente del río Hondo el cual seguimos 370 metros en sentido suroeste hasta la convergencia con el río Hondo y continúa sobre este río 710 metros hacia el norte hasta la unión del río Hondo con la quebrada Zapote.*

A partir de este punto, se continúa sobre la quebrada Zapote hasta la cresta del cerro El Raicero manteniendo los límites actuales de Atenas con los cantones de San Ramón y Palmares. Al ser esta propuesta bajo análisis una copia en su literalidad del proyecto anterior, es necesario revisar las razones por las cuales fue archivado con anterioridad para revisar si estas se mantienen o si han sido de alguna manera superadas.

Al respecto, encontramos como primer insumo relevante, la existencia de la Ley 6068 misma que declara invariable la División Territorial Administrativa de la República, durante los catorce meses anteriores a todas las elecciones nacionales, cuyo artículo 1 indica:

“Artículo 1º.- Declárase invariable la División Territorial Administrativa de la República, durante los catorce meses anteriores a todas las elecciones nacionales de Presidente y Vicepresidentes. En consecuencia, no podrán ser creadas nuevas circunscripciones y administrativas durante ese lapso.”

Por lo anterior, resulta claro que al ser las elecciones de Presidente y Vicepresidentes en fecha domingo 4 de febrero del año 2018, el proyecto de ley no puede ser aprobado con anterioridad a dicha fecha sin quebrantar dicho articulado, por lo cual, en pareciera que este proyecto será postergado para ser conocido por los próximos integrantes de la Asamblea Legislativa para el periodo 2018-2022. Sin embargo, esta no es la única observación que organismos técnicos le han realizado al proyecto, siendo que la nueva propuesta adolece concretamente de los mismos cuestionamientos realizado al proyecto anterior, veamos:

En primer término, para fundar una propuesta como la indicada se debe de contar con todos los atestados y resoluciones que fundamenten con certeza y seguridad la determinación limítrofe a establecer, máxime cuando se habla de una rectificación de límites, lo cual no resulta ser una declaración meramente formal, sino que tiene efectos materiales electorales, sociales y económicos. Así las cosas, sobre la descripción limítrofe que ostentaba el proyecto anterior, la cual resulta ser idéntica a la actual propuesta, La Unidad de Sistema de Información Geográfica Electoral (SIGE) de la Dirección de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos señaló: “la definición de los límites de la porción territorial que propone anexarse a Atenas, es ayuna en cuanto a cuál de los distritos de Atenas y en qué proporción se anexionará el territorio separado de San Mateo; omisión que dificultaría, en caso de ser aprobado en los términos propuestos, la asignación de escaños en las elecciones de los representantes a nivel cantonal y distrital, en el caso de las elecciones municipales. La redacción de la propuesta “comporta una dificultad técnica y genera ambigüedades en la lectura e interpretación de límites” al considerar que la enumeración de coordenadas y el trazado de límites realizado con base en éstas no aportan la suficiente información ara un trazado preciso y confiable, generando confusión e inseguridad.” Es así como la búsqueda rectificación, más bien podría desde el punto de vista técnico, podría generar más dudas y confusión, siendo que dejaría una completa indeterminación del territorio, lo cual no vendría en nada a colaborar con la pretendida seguridad jurídica que busca la comunidad de estanquillos con el proyecto, así lo indica la SIGE, en su análisis técnico de la propuesta: “Así por ejemplo en el trazado de la primera coordenada, longitud 486286, latitud 216175 y en relación con la coordenada máxima, se indica que el límite “continúa al noroeste a la ruta número 3 coordenada 485991 216929”. En estos casos la Ley sobre División Territorial Administrativa (Ley 4366) establece que, respecto al trazado de límites cantonales y distritales, se deberá (en el caso de cantones) “seguir límites naturales, y sólo cuando no fuere posible, se señalarán rectas geodésicas” (artículo 10 de la citada ley). Tal lineamiento guarda correspondencia con el artículo 15 que en relación con la creación o modificación de distritos indique que en su trazado se “deberán seguir accidentes naturales del terreno, preferentemente, ríos, quebradas, caminos, divisorios de aguas, etc.”. Así las cosas, es posible determinar que es plausible el uso de rectas o líneas geodésicas para el trazado de límites, siempre y cuando que no haya límites o accidentes naturales reconocibles, cuya elección se recomienda. Ahora bien, este análisis se realiza por cuanto es recomendable que la redacción de límites sea más precisa, esto por cuanto en la redacción del proyecto en al menos 4 casos no se indica con suficiente especificidad si el trazado entre coordenadas es a partir de líneas geodésicas.

Tal información se infiere de la redacción; más sin embargo se presta para ambigüedades, tal indeterminación podría generar confusiones en el trazado de los límites, situación que podría contravenir el origen de la propuesta, es decir la seguridad jurídica de una comunidad a partir de su ubicación geográfica Otro aspecto técnico que abordó la SIGE, corresponde a la imposibilidad de saber a cuál distrito de Atenas, pertenecería la zona de casi 5 kilómetros cuadrados que se estaría separando de San Mateo, lo cual genera una ambigüedad que solo puede ser corregida de manera técnica: “La zona geográfica en afectación sería un área de alrededor de 4.94 kilómetros cuadrado, tal zona colindaría al oeste con el remanente del distrito Desmonte de San Mateo, al norte con el Cantón de San Ramón, al sur con el distrito Jesús de San Mateo y al oeste con los distritos de San Isidro y Jesús, ambos pertenecientes al cantón de Atenas. Este último lindero es de suma importancia esto por cuanto, si la intención es ligar la porción de territorio separada de San Mateo a Atenas, también debe de existir una correspondencia a nivel distrital, consideración ayuna o ausente en el texto del proyecto, pues en la redacción propuesta no se indica a cuál de los dos distritos de Atenas (San Isidro y/o Jesús) y en qué proporción se anexionará el territorio separado de San Mateo. (...) Esta consideración es de suma importancia por cuanto se hace necesario establecer con plena certeza a cuál territorio habrá de pertenecer (a nivel distrital) la porción o segmento segregado, esto ya que su conocimiento es indispensable para la asignación de escaños en las elecciones de representantes a nivel cantonal y distrital, caso de las elecciones municipales (alcaldías, concejos municipales y de distrito).”

C. CONCLUSIONES:

1. El proyecto de Ley presentado, resulta ser una copia literal de una propuesta anterior, que generó por parte de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, un Dictamen Unánime Negativo en la Sesión ordinaria N° 10. 03.09.15 por cuestiones de legalidad, que impiden de manera concreta la aprobación de la reforma planteada, por cuanto en sus términos esta resulta ser contraria a sus propios fines generando una inseguridad en los límites territoriales, es decir la propuesta no cumple con su objetivo primordial, y podría causar más problemas que los vividos hasta el momento por la comunidad, ante la indefinición e incerteza que genera el presente proyecto bajo análisis. 2. En virtud de la Ley 6068, dicha propuesta no puede ser aprobada con anterioridad al 4 de febrero del 2018.

Los criterios externados en el presente informe están basados en la exactitud y suficiencia de los hechos descritos e información suministrada por la Municipalidad de San Mateo. En caso que los hechos, información o supuestos señalados no fueran enteramente exactos o suficientes, debe informárenos de inmediato, dada que esa situación podría tener un efecto material en nuestras conclusiones. Para establecer nuestro criterio e interpretación, nos hemos basado en legislación relevante y vigente a la fecha y en interpretaciones judiciales y administrativas relacionadas, todo lo cual está sujeto a cambios o modificaciones por legislación posterior o decisiones administrativas o judiciales.

Esos cambios, si los hubiere, también podrían tener un efecto en la validez de nuestro criterio. Los criterios e interpretaciones contenidos en esta opinión son ofrecidos en nuestra capacidad de asesores y bajo ninguna circunstancia representan decisiones que la Administración de la organización debe tomar, ni garantía de que los mismos serán aceptados por las autoridades oficiales.

ARTÍCULO OCTAVO: ASUNTOS VARIOS:

Luis Ángel comenta que varias personas le han dado quejas del funcionamiento del Sub-Comité Cantonal de Deportes del Centro. Soy de la idea y convicción que si en una oportunidad se cambió fue para que mejorar el servicio y no que empeorara.

Me dicen que ahora quien administra el gimnasio incluyendo la cancha sintética es el que tiene la soda alquilada. Él organiza los partidos, el hace todo. Me cuentan que Lacayo le dio la administración a ese joven. Hay muchas quejas por eso. ¿Me pregunto y los fondos que se recaudan? Seguimos igual o peor que antes. Dicen que nadie llega a las reuniones y que tienen como 8 meses que no se reúnen.

Por el otro lado con respecto a la cancha de fútbol quien sigue mandando e imponiendo es Johan Jenkins. Se programan partidos y él no respeta y mete otros conseguidos por él.

Dicen que los servicios son un asco y muchas cosas más.

Arlene: Cuando se hizo el cambio del sub-comité eso estaba asqueroso, había basura por todo lado y yo hablé con Lacayo. El espacio que utiliza la Banda Municipal es un camerino. Yo le he dicho a Lacayo que acondicionen eso mejor, podrían quitar una pared y que ese espacio quede más grande para mayor comodidad para los chicos de la Banda. Lacayo me dijo que iba a buscar a alguien que bote la pared, pero no lo hacen. Ya que nosotros ayudamos que ellos también nos ayuden.

Se designa a la Secretaria para que convoque al Sub-Comité Cantonal de Deportes para el próximo lunes 11 setiembre a las 5:00 p.m. en el Salón de Sesiones.

Ernesto: Por la finca de Carlos Morales dicen que destazaron un toro y dicen que llamaron a La Policía y no llegó. Hay quejas en Labrador de que llegan a dar vueltas, se parquean, pero ni se bajan. Estamos mal así.

Leda comenta que la semana pasada habló por el estrado en que se encuentra el lote diagonal al parque. y que Mariel le comentó que también Nelson Ramírez había dicho algo al respecto. Que se puede hacer. ¿Será que la Municipalidad puede mandar a chapear eso y después cobrarlo al dueño?

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE CIERRA LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS Y CINCO MINUTOS.

Luis Ángel Fuentes Canales
Presidente

Isabel Cristina Peraza Ulate
Secretaria

ÚLTIMA LÍNEA
